

Quine(15)

I Una
82

1 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE PREDIOS RUSTICOS

2 PREDIO RUSTICO " LA CIENDELA SAN FRANCISCO " SOLLANO

3 EN PREDIOS RUSTICOS - - - - -

4 - En Yagunchi, cabecera del cantón del mismo nombre

5 bra, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el

6 diez y ocho de Junio de mil novecientos setenta, an-

7 te mi, TOBIAS ALVARADO FUENTES, Notario Público de es-

8 te cantón, comparecen, los señores doña Amelia Roca

9 viuda de Alvarado Ulen, de ocupación quohaceres de su

10 hogar; doña Rosa Amelia Roca, soltera, de ocupación

11 quohaceres de su hogar; don Xavier Alvarado Roca, ca-

12 sado, industrial, acompañado de su cónyuge señora Co-

13 cilia Rubles Uzcátegui de Alvarado Roca, de ocupación

14 quohaceres de su hogar, don Francisco Alvarado Roca,

15 casado, industrial, acompañado de su cónyuge señora

16 Mercedes Gonzáles de Alvarado Roca, de ocupación quoh-

17 ceres de su hogar i don César Nevil Estupiñán, casa-

18 do, empleado, los comparecientes ecuatorianos, domici-

19 liados en la ciudad de Guayaquil i ocasionalmente en

20 esta cabecera cantonal, mayores de edad, capaces para

21 obligarse i contratar, a quienes de conocer, doi fe.

22 Bien instruidos en el objeto i resultados de esta es-

23 critura de constitución de sociedad, denominada " LA-

24 CIENDELA SAN FRANCISCO " SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS, a

25 la que proceden por sus propios derechos i con au-

26 plia i entera libertad, para su otorgamiento no pre-

27 sentaron la minuta de constitución del tenor siguiente-

28 to : - M I N U T A : - " SEÑOR NOTARIO : - Sirvaso incorpo-

REPUBLICA DEL ECUADOR

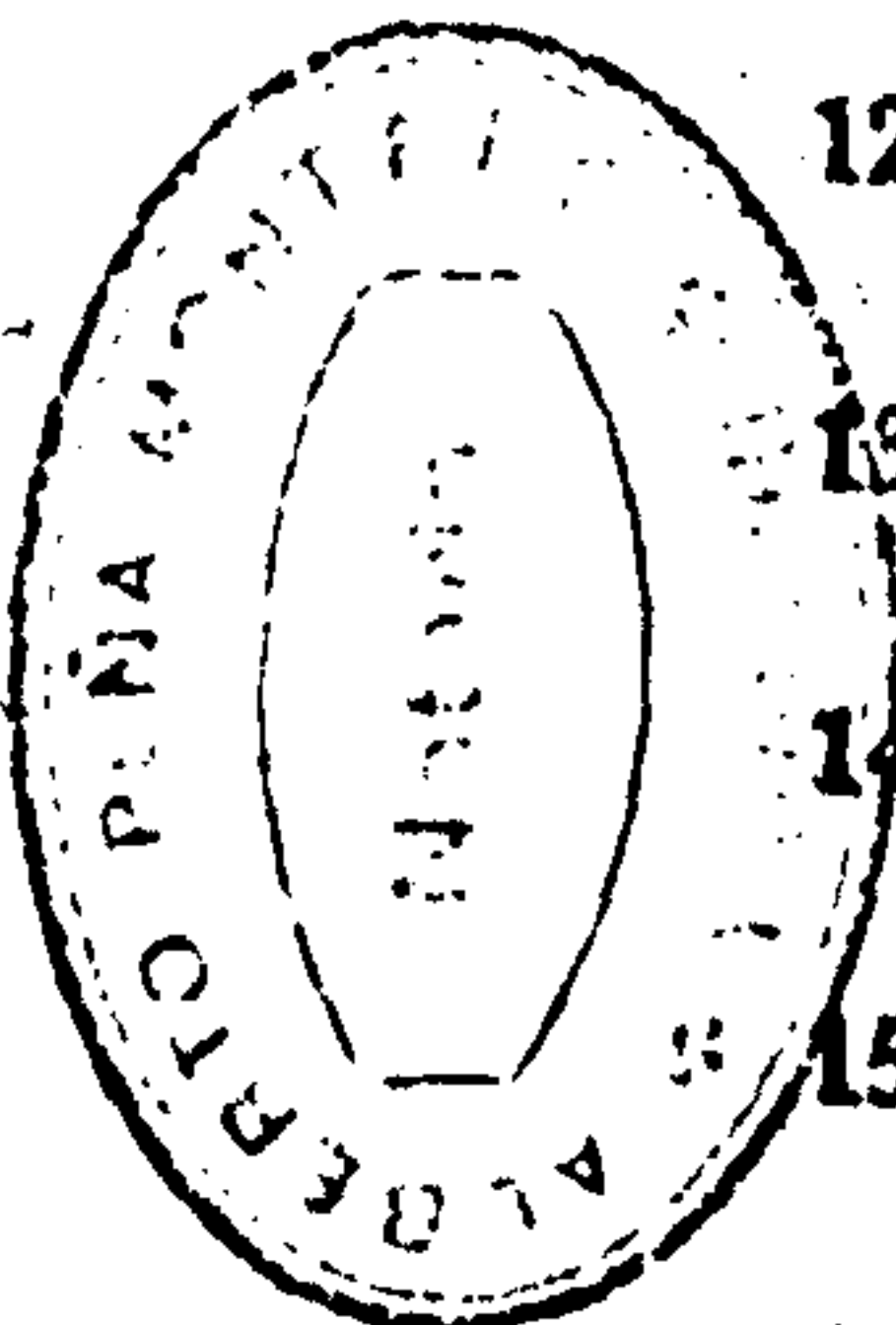
\$1,00

1971

\$1,00

1971

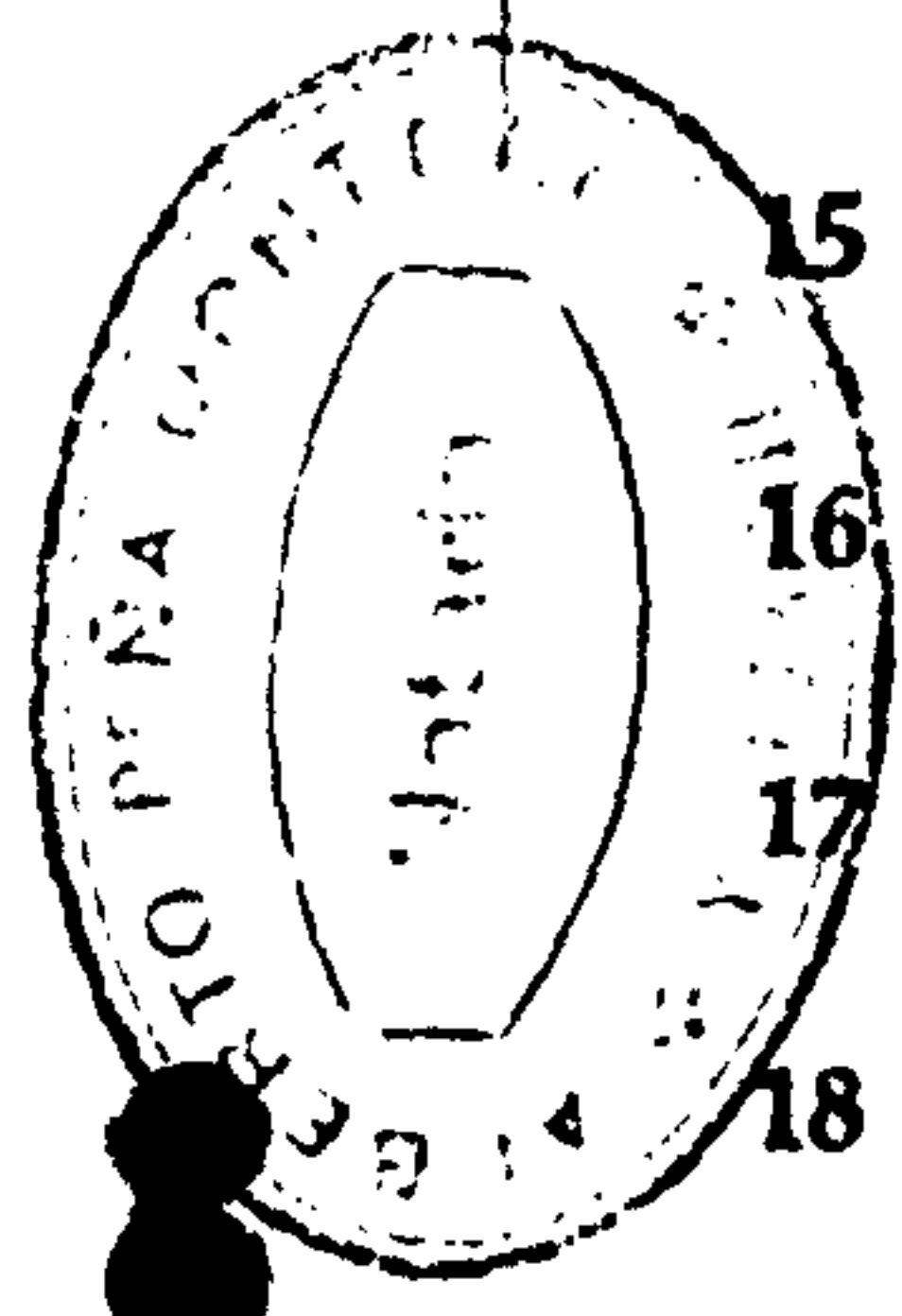
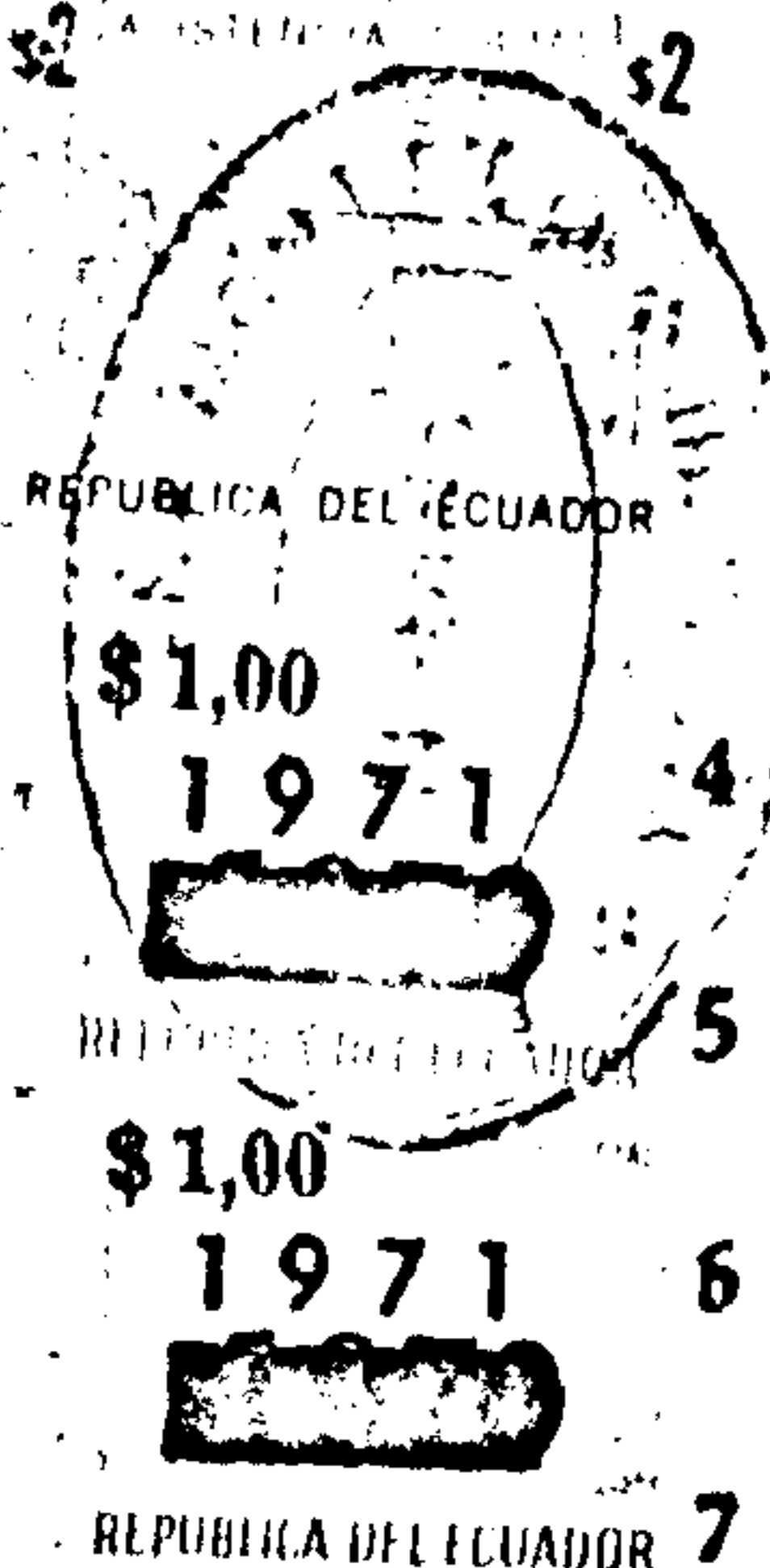
REPUBLICA DEL ECUADOR



7

1 rar en el protocolo de escrituras públicas a su cur-
2 go, esta minuta que contiene el contrato de consti-
3 tución de una Sociedad en Predios Rústicos, al tenor
4 de las cláusulas siguientes: - CLAUSULA PRIMERA. - UTO-
5 RANTES. - Intervienen en dicho contrato los señores do-
6 ña Amelia Roca viuda de Alvarado Olea, por su propio
7 derecho; doña Rosa Amelia Alvarado Roca, por su propio
8 derecho y don Xavier Alvarado Roca, por su propio dere-
9 cho y acompañado por su cónyuge señora Cecilia Robles
10 Uzcátegui de Alvarado Roca, don Francisco Alvarado Ro-
11 ca, por su propio derecho y acompañado de su cónyuge
12 señora Mercedes Gonzáles de Alvarado Roca, y don César
13 Revil Estupión, por su propio derecho, para dejar
14 constituido, como se ha expresado ya, una Sociedad en
15 Predios Rústicos que se regirá por las estipulaciones
16 que se fijan a continuación. - CLAUSULA SEGUNDA. - ESTI-
17 PULACIONES CONTRACTUALES QUE REGIRAN LA VIDA DE LA
18 HACIENDA " SAN FRANCISCO ". SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS.-
19 CAPITULO PRIMERO. - QUE TRATA DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJE-
20 TO, NACIONALIDAD Y PLAZO. - ARTICULO PRIMERO. - Con el
21 nombre de " HACIENDA SAN FRANCISCO ", SOCIEDAD EN PRE-
22 DIOS RUSTICOS, se constituye en la ciudad de Yaguachi,
23 cabecera del cantón del mismo nombre, en la Provincia
24 del Guayas, una sociedad en predios rústicos de nacio-
25 nalidad ecuatoriana, cuyo objeto es el de trabajar en
26 los ramos agrícola y ganadero, a base de la hacienda
27 San Francisco, en la que tendrán su principal asiento
28 las actividades agropecuarias. A esta sociedad los uton-

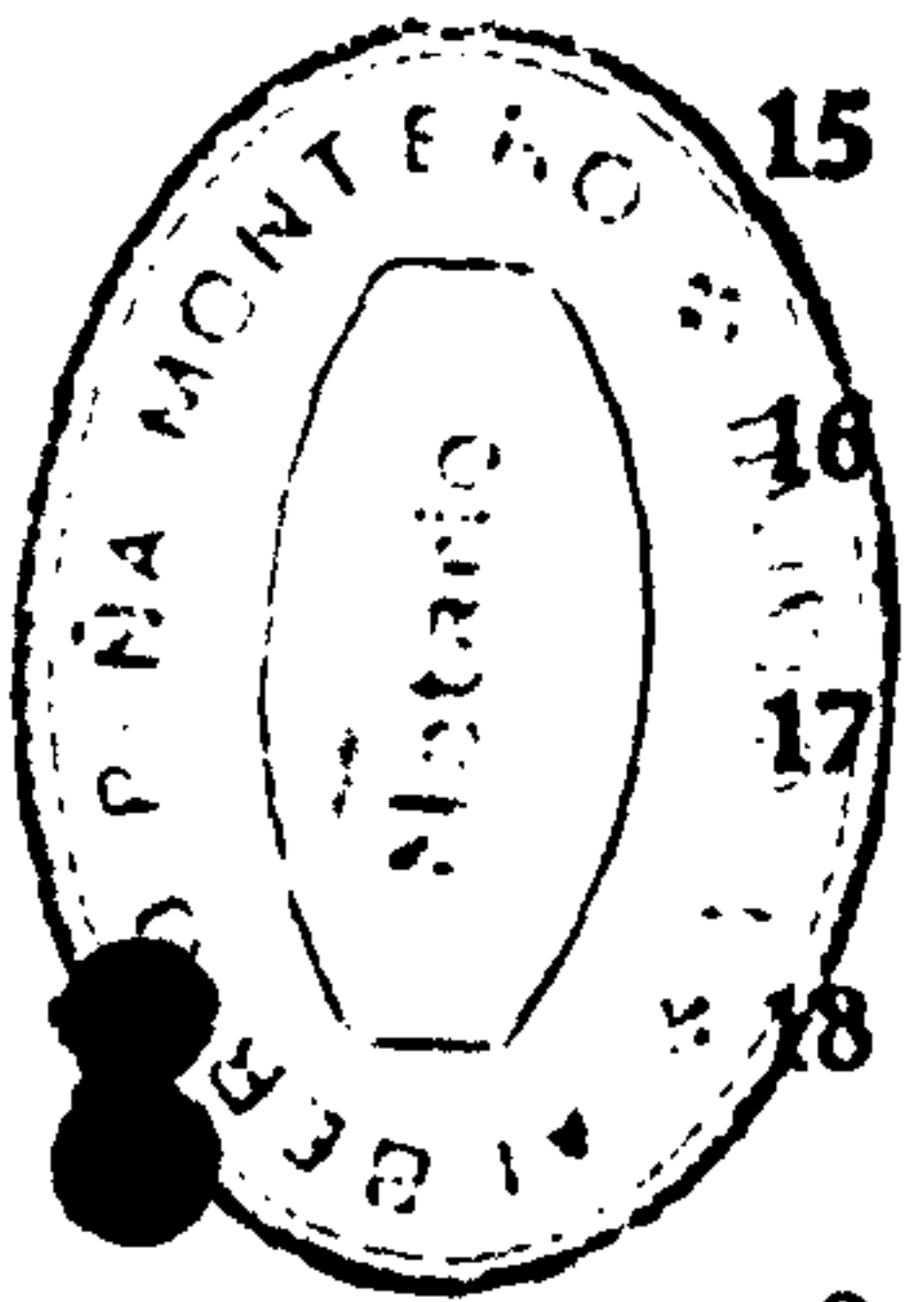
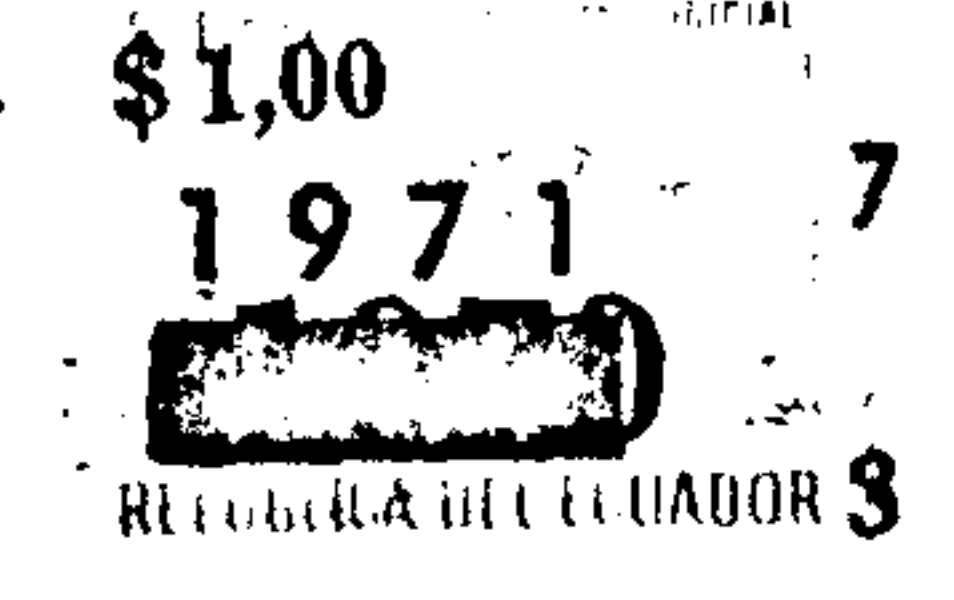
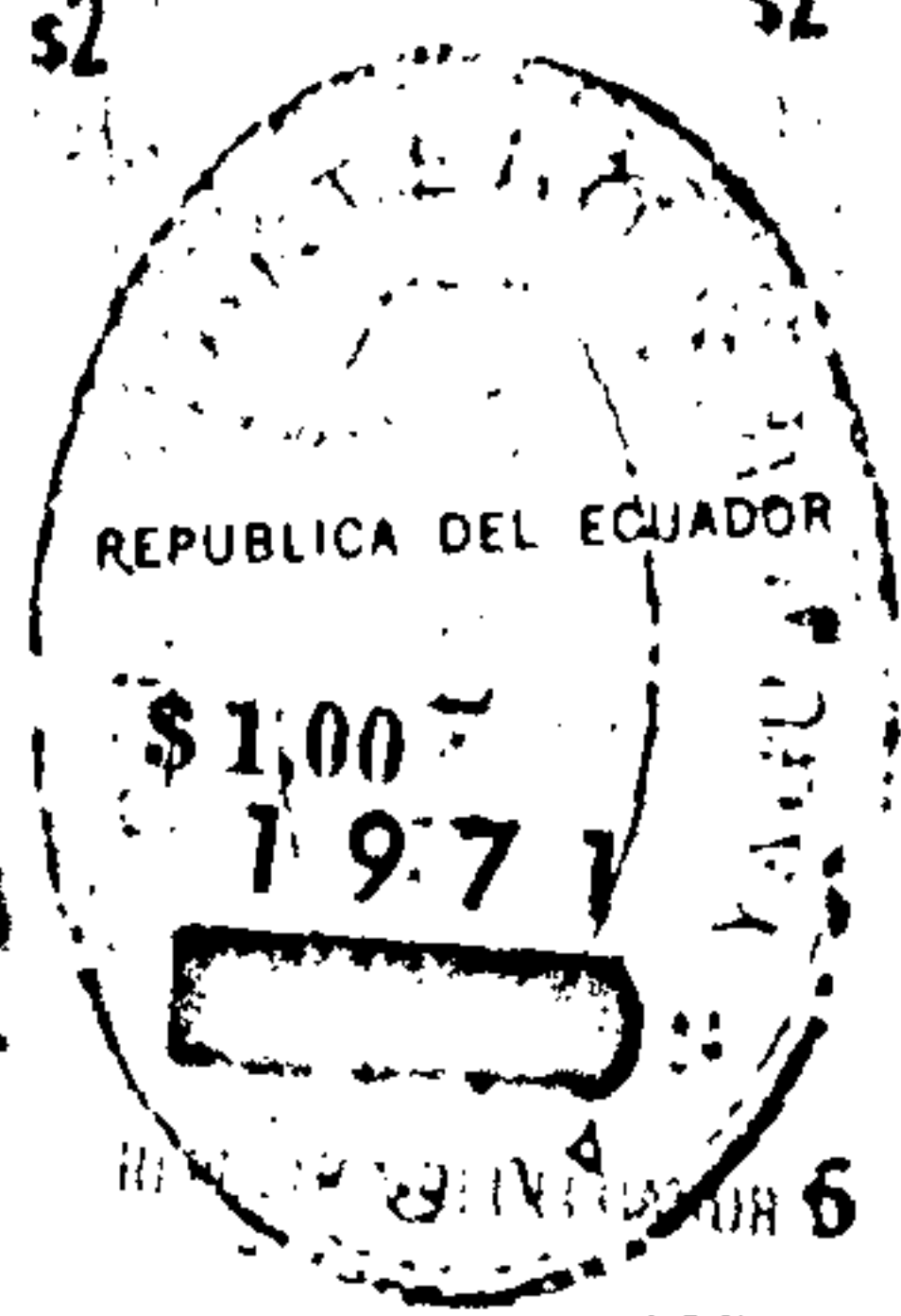
das
I 03
das(2)



2 gentes aportan tierras i capital de explotación para
3 trabajar conjuntamente i repartirse las ganancias que
4 de este esfuerzo mancomunado pudieran obtenerse.- AR-
5 TÍCULO SEGUNDO.- El plazo de duración de la menciona-
6 da Sociedad será el de CINCUENTA AÑOS, contados des-
7 de la fecha de suscripción de la presente escritura.
8 CAPITULO SEGUNDO.- que trata del capital Social.-
9 ARTICULO TERCERO.- El capital social de la "Nacion-
10 da San Francisco", Sociedad en Predios Rústicos, es
11 el de UN MILLON DIEZ MIL SUORES, dividido en MIL
12 DIEZ PARTICIPACIONES NOMINATIVAS DE UN MIL SUORES CADA
13 UNA, representadas mediante títulos, que estarán formados
14 por el Presidente i por el Gerente de la Sociedad, acia-
15 randose que dichos títulos pueden contener una o mas
16 acciones, las cuales irán numeradas del uno al mil
17 diez. Estas participaciones son indivisibles, por ende,
18 no podrá haber mas de una persona como propietaria
19 de cada participación. En las votaciones de la Junta
20 General, cada participacion da derecho a un voto.- AR-
21 TÍCULO CUARTO.- En caso de pérdida de una de estas
22 participaciones que a lo largo de esta escritura pue-
23 don denominarse indistintamente, como acciones o par-
24 ticipaciones, el propietario puede obtener un duplicado
25 de la misma, siempre que lo solicitare por escrito
26 al Gerente de la Sociedad i que la Junta General sub-
27 riera la correspondiente emisión, después de tomar las
28 medidas previstas para tales casos.- ARTICULO QUINTO.-
La Sociedad llevará un Libro de Acciones (o participa-

1 ciones) . i Accionistas, a fin de registrar todas las
2 que hubiero emitido , con el nombre de sus respecti-
3 vos propietarios , así como las transferencias que de
4 las mismas estos hubieron hecho. Para que los respec-
5 tivos trasposos surtan todo su efecto , sera preciso
6 que se anoten en dicho libro, bajo la firma del Ge-
7 rente, con las del cedente i cesionario, pudiendose a
8 juicio del Gerente, aceptar para el trasposo la auto-
9 rización dada ya sea por el cedente o el cesionario,
10 mediante un instrumento privado, que se agregará al ar-
11 chivo de la Sociedad como documentos habilitantes . -
12 CAPITULO TERCERO .- QUE TRATA DE LA JUNTA GENERAL DE
13 SOCIOS .- ARTICULO SEXTO .- La Junta General de Socios,
14 compuesta por el número de accionistas que fuere sufi-
15 ciente para constituir quorum, tendrá a su cargo el
16 gobierno de la Sociedad, i será su autoridad suprema.-
17 ARTICULO SEPTIMO .- Los socios acreditarán su condición
18 de tales justificando en la Gerencia que son propie-
19 tarios legitimos de las acciones que hubiere emitido
20 la Sociedad.-ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales de So-
21 cios, se reunirán previa convocatoria escrita, que auto-
22 rizará el Presidente o el Gerente, o un número de so-
23 cios que represente por lo menos la mitad del capital
24 social. Esta convocatoria indicará el día, lugar i hora
25 de la reunión , i los objetos que se tratarán en
26 la misma . Se entenderá que los socios han sido debida-
27 mente citados cuando hubieren suscrito la convocatoria.
28 Con todo, la Junta General de Socios quedará plenamen-

5ra
1 94



1 te constituida si estuvieren presente todos los socios,
2 aun cuando no hubiera mediado convocatoria, i podran
3 resolver cualquier punto referente a los negocios de
4 la Sociedad. Si a la primera reunion no hubiere si-
5 do posible reunir el quorum, se aplazara la Junta, vol-
6 vera a convocarse por escrito i citarse a los socios,
7 mediante por lo menos ocho dias entre una i otra con-
8 vocatoria, i esta subsecuente sesion se efectuara con
9 los socios que hubieran concurrido, i las decisiones
10 tomadas por la Junta seran obligatorias para todos los
11 accionistas. Se considerara que existe quorum cuando
12 ha concurrido a la reunion una mayoria que represen-
13 te por lo menos el cincuenta i uno por ciento del
14 capital social.- ARTICULO NOVENO.- A las reuniones de
15 la Junta General de socios, debe ser citado tambien
16 el Comisario Titular de la Sociedad, o quien haga sus
17 veces, en caso de ausencia o impedimento.- ARTICULO
18 DECIMO.- Las sesiones de la Junta General de Socios
19 estaran dirigidas por el Presidente i actuará el Ge-
20 rente como Secretario.-quien informará i certificará
21 antes de constituir la reunion si existe el quorum co-
22 rrespondiente. Las decisiones que se tomen en la Jun-
23 ta General, ya indicada, requeriran como norma general,
24 el voto de la mitad mas uno de las acciones repre-
25 sentadas en la correspondiente reunion. En esta misma
26 escritura se determinará cuales son los casos en que
27 precisa una proporción mayor para tomar decisiones obli-
28 gatorias para la Sociedad.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

1

1 De cada reunión el Gerente, al actuar como Secretario,
2 levantará una acta que será firmada por el Presiden-
3 te i el actuario, una vez que su contenido hubiere
4 sido leído i aprobado en la misma sesión, i para dar
5 lugar, en cada caso a redactarla, habrá un receso o
6 intermedio prudencial.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Corres-
7 ponde a la Junta General de Socios : a) - Designar al
8 Presidente i al Gerente de la Sociedad, así como llo-
9 nar las vacantes que estos pudiere dejar.- Si se ha-
10 ce una elección estando comenzando el periodo de cua-
11 losquiera de estos dos funcionarios, el remplazante, en
12 su caso, lo subrogará por el tiempo que falta para
13 que dicho periodo concluya regularmente.- b) Conocer los
14 balances, informes de la Gerencia, las cuentas i do-
15 cumentos de la Sociedad, referentes al desenvolvimien-
16 to de su vida económica, inclusive el informe del Co-
17 misario, i resolver sobre la aprobación o impugnación
18 de los mismos i sobre el reparto de utilidades i for-
19 mación del fondo de reserva ; - c) Nombrar i remover
20 libremente al Gerente de la Sociedad ; - d) - Reformar
21 el presente contrato, pero cuanto se trate de amplia-
22 ción o reducción del plazo de vigencia del mismo, o
23 de aumentar o reducir el capital social, será necesari-
24 o el voto de quienes representen por lo menos las
25 dos terceras partes del capital social ; - e) Autorizar
26 la compra, venta, hipoteca o anticresis de bienes
27 raíces de o para la Sociedad ; - f) - Resolver cualquier
28 punto que no se encuentre previsto en este contrato.-

Cuatro
I 05
cubierta

CAPITULO CUARTO QUE TRATA DEL PRESIDENTE DE LA SOCIE-

DAD.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Sociedad tendrá un

Presidente que será elegido cada dos años por la Jun-

ta General, el mismo que tendrá que ser necesariamente

accionista de aquella.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- En

caso de ausencia o impedimento, le subrogará uno de

los socios, designado para el objeto por la Junta Ge-

3 neral, el mismo que actuará como encargado de la Pro-

9 sidencia.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones del

10 Presidente de la Sociedad, o de quién hiciere sus vo-

11 cos: a) - Subrogar al Gerente en los casos de ausencia

12 o impedimento de este, por cualquier motivo que fuere,

13 i mientras el Presidente estuviere subrogando al Geren-

14 te, no podrá ejercer simultaneamente las funciones asig-

15 nadas al Presidente, las mismas que deberán ser descri-

16 pñadas por quién subrogare a su vez a éste; b) - Con-

17 vocar, presidir i dirigir las sesiones de la Junta Ge-

18 neral de Socios i firmar conjuntamente con el Gerente,

19 las actas en que se dejare constancia de dichas reu-

20 niones.-c) - Supervigilar por su parte, la marcha de

21 la Sociedad, velar por el cumplimiento de sus deberes

22 respecto a los demás funcionarios i empleados, informan-

23 do sobre el particular a la Junta General, cuando en

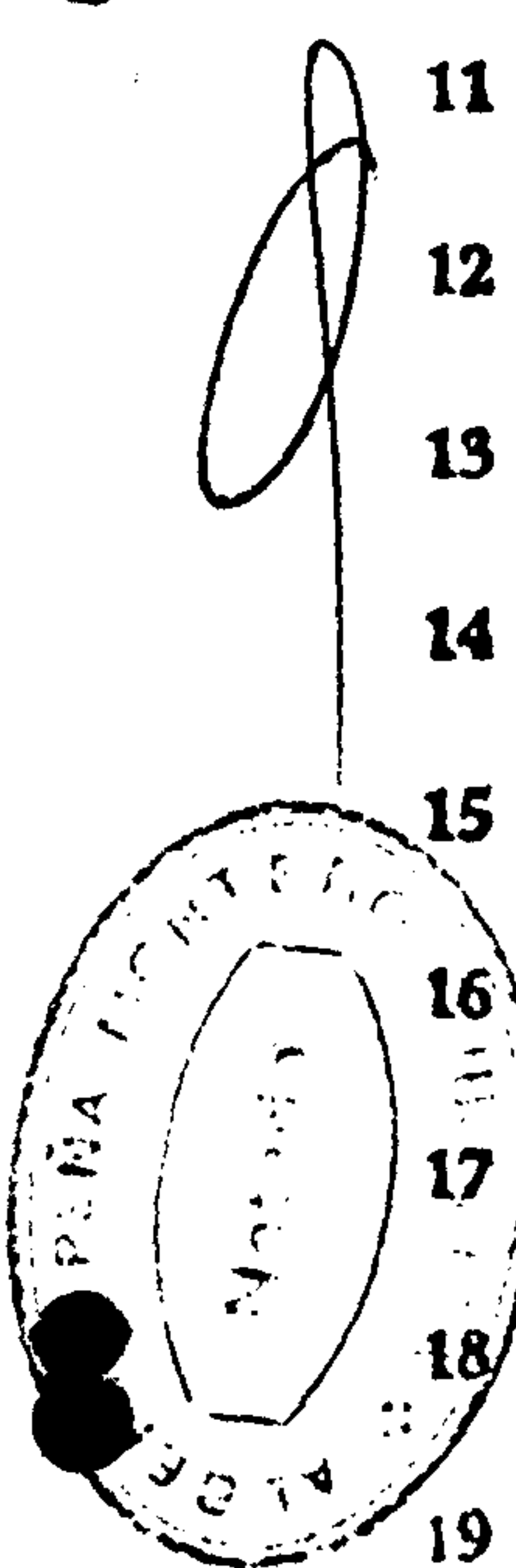
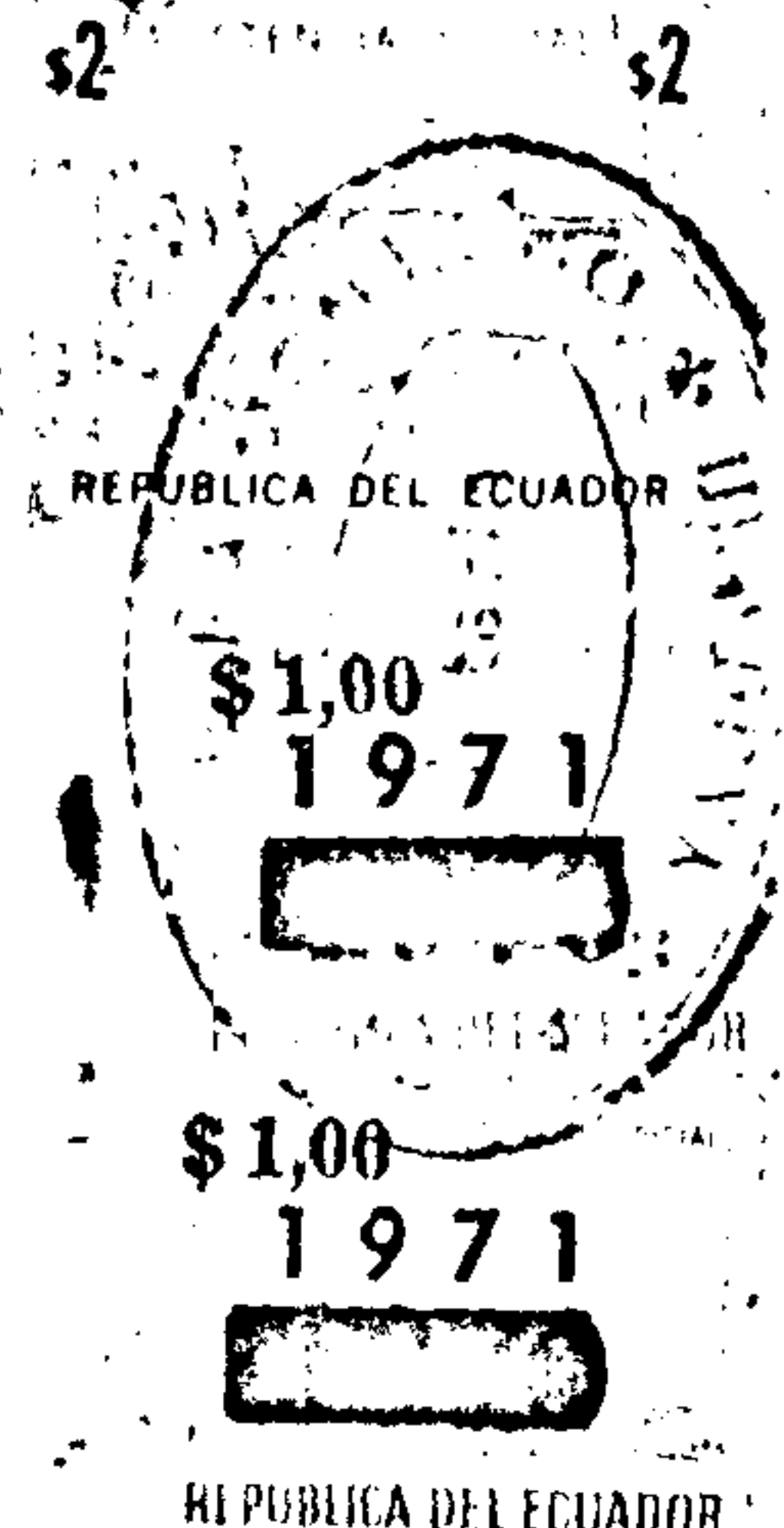
24 su concepto, hubiere motivo suficiente.- d) - Suscribir

25 conjuntamente con el Gerente los títulos de las accio-

26 nes emitidas por la Sociedad; e) Ejercer las demás

27 atribuciones que le confiere la presente escritura.-

28 CAPITULO QUINTO.- QUE TRATA DEL GERENTE DE LA SOCIE-



1

DAD.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Gerente de la Socie-
dad será elegido por la Junta General de Socios por
el término de cinco años, i podrá ser elegido inde-
finidamente. Permanecerá en el desempeño de su cargo

hasta ser reemplazado.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El
Gerente de la Sociedad podrá no ser accionista de la
misma.- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a) - Ejercer la

representación legal de la Sociedad en todos los ac-
tos o contratos que esta celebrare, así como en las

demandas judiciales, ya sea como actor o como deman-
dado.- b) - ordenar la vida administrativa de la So-

ciedad, exigiendo que se cumpla tanto los mandatos de
la Junta General como los que hubieron emanado de la
Presidencia o de la propia Gerencia; - c) - Responder de

la eficaz marcha de los negocios de la Sociedad, i
de manera inmediata, para obligar a los funcionarios
i empleados que le estuvieren subordinados, a que cum-

plan estrictamente con sus deberes; - d) - Vigilar la
cuenta de ingresos, gastos e inversiones, cuidando de
que las cuentas se sujeten a la ley i que los com-

probantes que las justifiquen sean fidedignos, fiscali-
zando dichas cuentas si estimare necesario; e) - Poner
a disposición de los socios de los comisarios o de

cualquier persona que tenga el derecho de hacerlo, los
libros de contabilidad i sus correspondientes comproban-
tes; f) - Firmar conjuntamente con el Presidente, los

títulos de las acciones emitidas por la Sociedad; g)
Suscribir con el Presidente el Libro de Actas

Cinco

F 08

2 2

REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1.00

1971

\$1.00

1971

REPUBLICA DEL ECUADOR

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

de la Sociedad, en cuyas Juntas Generales actuará como

Secretario ; - b) - Presentar a la Junta General el in-

forme semestral i por escrito, dando cuenta de la mar-

cha administrativa i económica de la Sociedad, i una

vez cada año, el balance contable de la misma, re-

visado por el Comisario de la Sociedad ; - 1) - Ejer-

cer las demás atribuciones previstas en este contrato.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Gerente será subrogado, en

caso de ausencia o impedimento, por el Presidente de la

Sociedad o de quién haga las veces de este.- CAPITULO

LO SEXTO.- QUE TRATA DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO DE-

CIMO NOVENO.- Para la revisión de la contabilidad, sus

comprobantes, balances o informes de naturaleza conta-

ble, con la obligación de informar por escrito acer-

ca de estos particulares, la Junta General de Socios

elegirá anualmente un Comisario Principal.- ARTICULO VI-

GESIMO.- Habrá un Comisario Suplente, elegido por la

Junta General con el mismo plazo de duración que el

Comisario Principal, a quién reemplazará en caso de

excusa, falta o impedimento.- CAPITULO SEPTIMO QUE TRATA

DE LAS REFORMAS DEL CONTRATO SOCIAL.- ARTICULO VIGESI-

MO PRIMERO.- El presente contrato podrá ser reformado

por la Junta General de Socios, siguiendo este proce-

dimiento ; el proyecto debe ser presentado por escrito

por uno o más socios, i será discutido en dos sesio-

nes distintas, convocadas para el efecto, con intervalos

de por lo menos ocho días entre una i otra. -

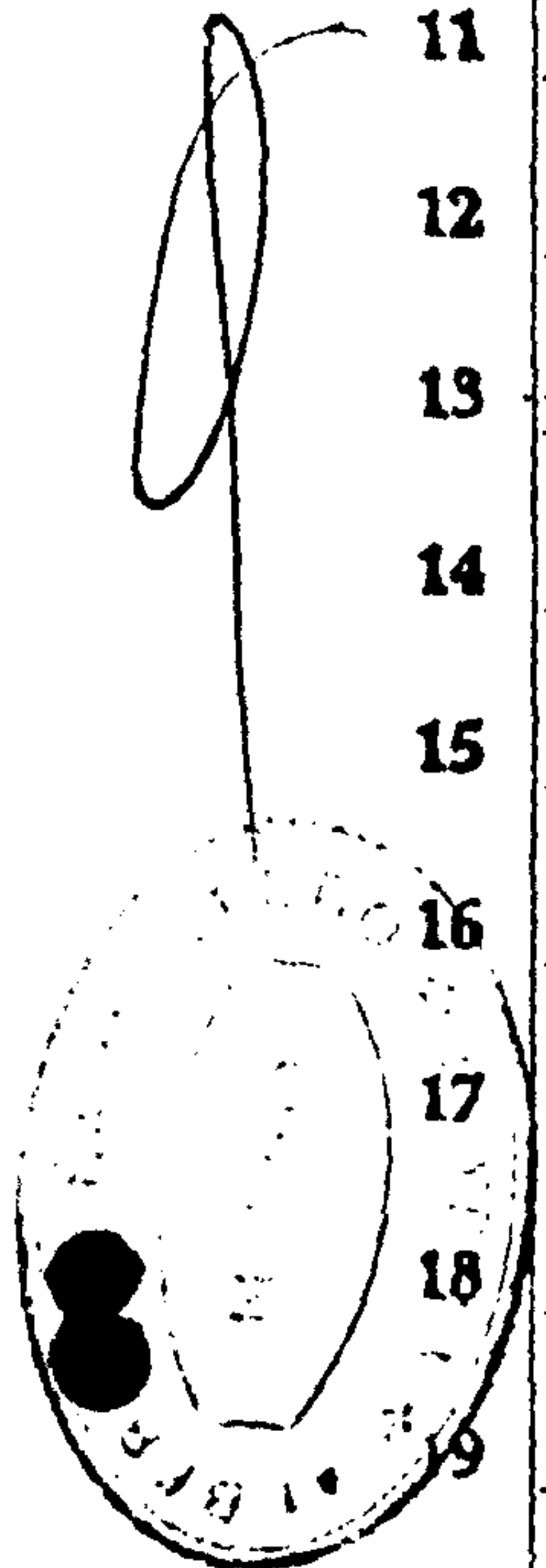
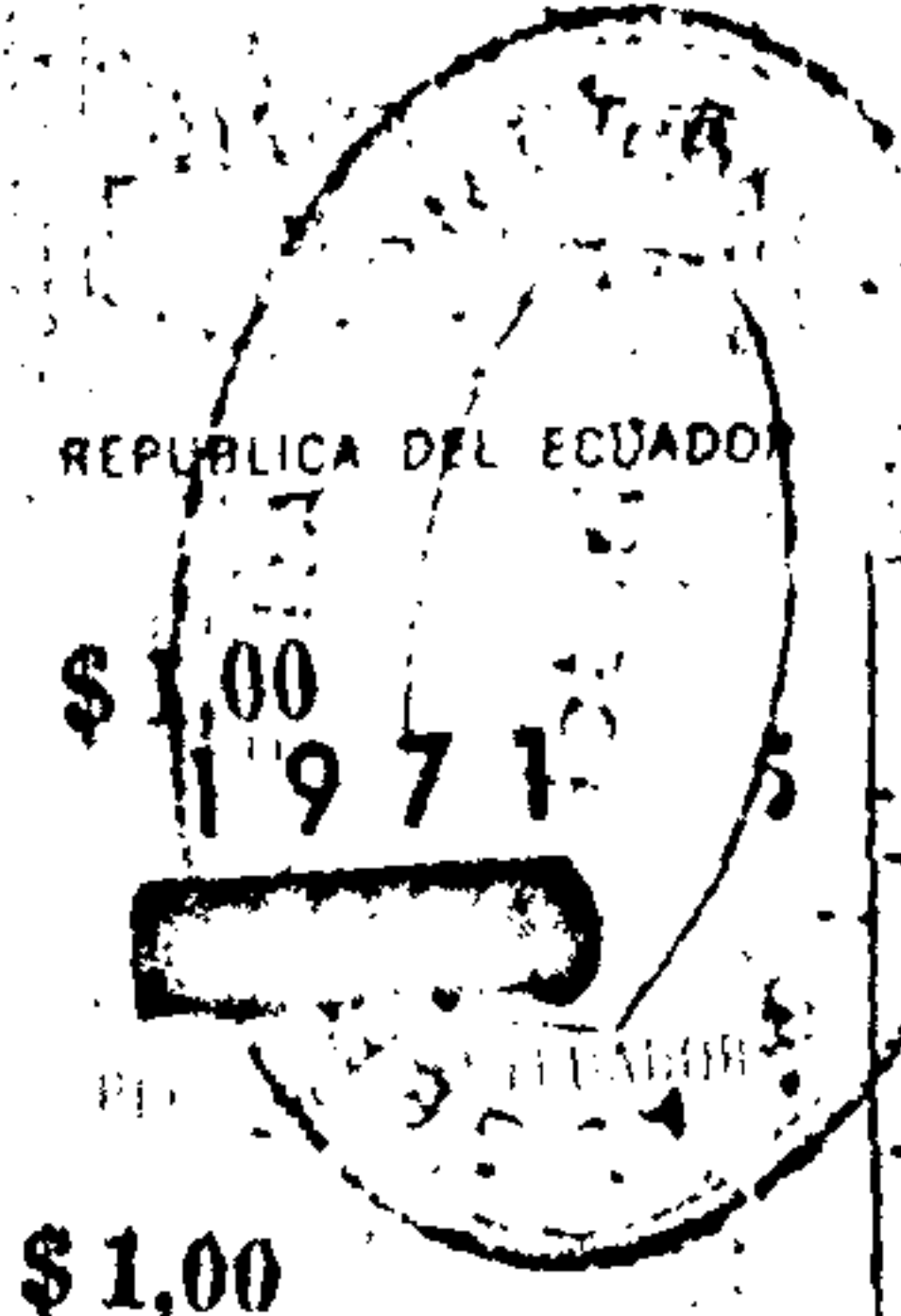
Si el mencionado proyecto fuere aprobado por el voto

1

1 do por lo menos el setenta i cinco por ciento del
2 capital social, se otorgará la correspondiente escri-
3 tura pública, i esta se inscribirá en el Registro
4 especial de que habla el artículo noventa i cuatro de
5 la Ley de Reforma Agraria i Colonización, a cargo del
6 Registrador de la Propiedad respectiva. Esta misma for-
7 malidad se observará cuando se tratase de prorrogar o
8 acortar el plazo de duración del presente contrato, o
9 de aumentar o disminuir el capital social.- CAPITULO
10 OCTAVO.- QUE TRATA DE LA DISOLUCION I LIQUIDACION DE
11 LA SOCIEDAD.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Bien sea por-
12 que la Sociedad hubiere resuelto reducir el plazo de
13 duración del contrato social, bien por que se ha cum-
14 plido el plazo de este, bien porque es necesario li-
15 quidar la Sociedad por exigencias de carácter económi-
16 co, al hacerse la liquidacion de los bienes sociales
17 los liquidadores que la Junta General de Socios hubie-
18 re designado para el efecto, procurarán en lo posible
19 mantener la unidad territorial de los bienes raices
20 que constituyeren el patrimonio de la Sociedad al tiera-
21 po de su disolucion, para cumplir en todo momento con
22 los propósitos de la Ley de Reforma Agraria i Coloni-
23 zación, a cuyas disposiciones el presente contrato ha
24 tratado de sujetarse.- CAPITULO NOVENO QUE TRATA DE
25 LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
26 Todo funcionario de la Sociedad en el ejercicio de
27 su cargo continuará hasta que fuere debidamente rom-
28 plazado a menos que se tratase de una destitución.-

Seis
I
igual

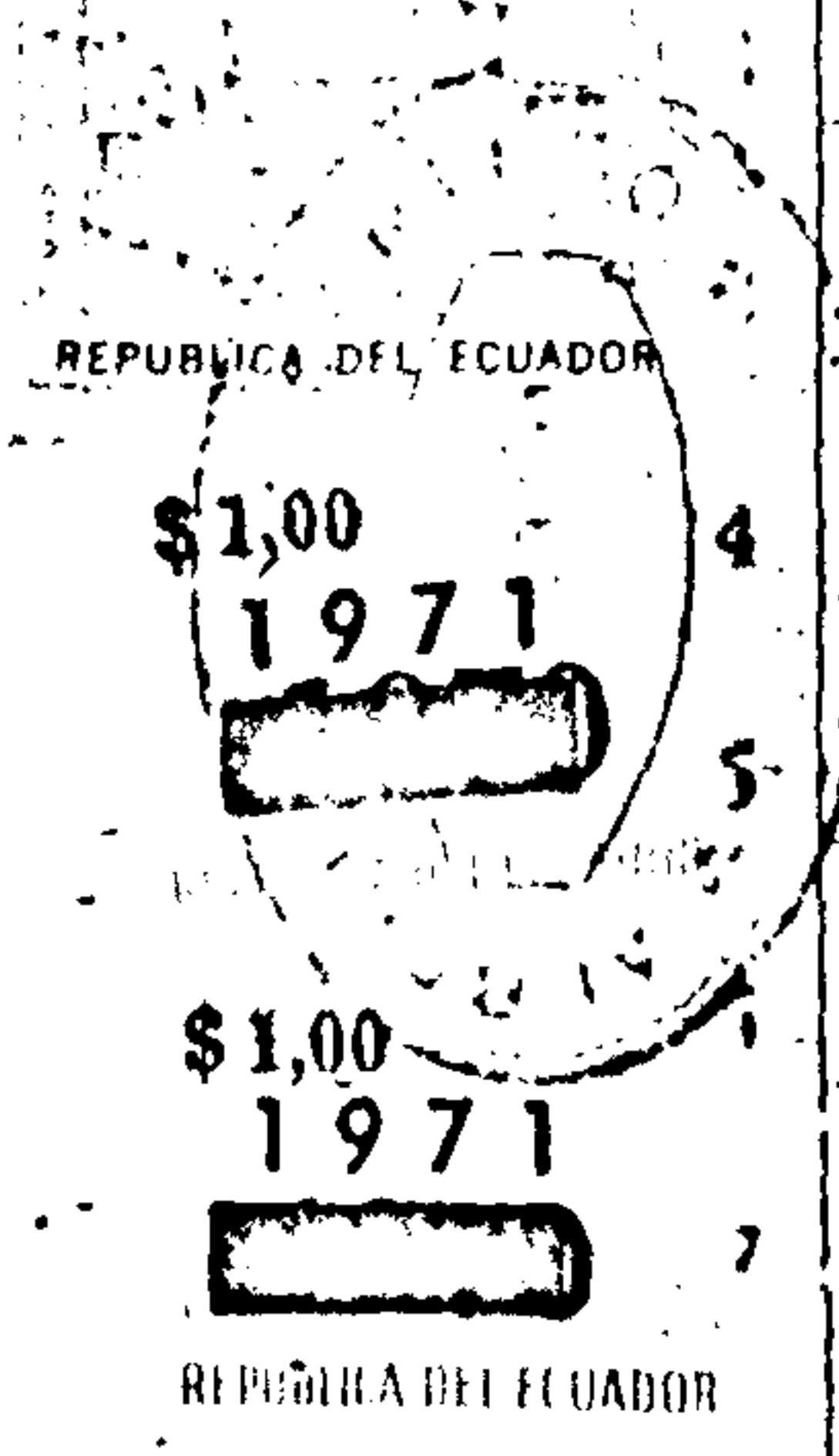
1 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Salvo decisión en contrario,
2 todo lo que resolviera la Junta General, la presiden-
3 cia o la Gerencia, será llevado inmediatamente a eje-
4 cución.- SEGUNDA PARTE.- SUSCRIPCION I PAGO DEL CAPITAL
5 SOCIAL.- CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION DE DICHO CA-
6 PITAL.- El capital social, es como se ha expresado ya,
7 de un MILLON DIEZ MIL SUERES, que ha sido suscrito
8 en la siguiente forma i proporción : a) - La señora
9 Amelia Roca viuda de Alvarado Olea, suscribe quinien-
10 tas sesenta i dos acciones de la Sociedad en Predios
11 Rústicos " HACIENDA SAN FRANCISCO ", por un valor de
12 quinientos sesenta i dos mil sueres) ; - b) - El señor
13 Xavier Alvarado Roca, suscribe ciento cuarenta i seis
14 acciones de la misma Sociedad, por un valor de cien-
15 to cuarenta i seis mil sueres. - c) - El señor Francis-
16 co Alvarado Roca, suscribe ciento cuarenta i seis ac-
17 ciones de la misma Sociedad, por un valor de ciento
18 cuarenta i seis mil sueres; - d) - La señorita Rosa
19 Amelia Alvarado Roca, suscribe ciento cuarenta i seis
20 acciones de la misma Sociedad, por un valor de cien-
21 to cuarenta i seis mil sueres; - e) - I el señor Cé-
22 sar Nevil Estupifán, suscribe diez acciones de la mis-
23 ma Sociedad, por un valor de diez mil sueres.- Accion-
24 de el capital suscrito a UN MILLON DIEZ MIL SUERES.-
25 CLAUSULA CUARTA.- PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Se ha he-
26 cho en dos formas : una parte en especie i otra en
27 dinero.- UNO) - PAGO EN ESPECIE.- La señora Amelia Ro-
28 ca viuda de Alvarado Olea, el señor Xavier Alvarado Ro-



ca, al señor Francisco Alvarado Roca i la señorita Ro-
sa Amelia Alvarado Roca, como dueños absolutos del pro-
dio rústico denominado " San Francisco " , por resumir
la totalidad de los derechos i acciones que el mismo
los correspondió como sucesores en el derecho del cau-
sante doctor Teodoro Alvarado Ochoa, tienen por bien apor-
tarlo en especie, i como cuerpo cierto, a la Socie-
dad en Predios Rústicos Hacienda " San Francisco " , a
la cual transfieren la propiedad plena i total del re-
ferido inmueble , sin reservarse los tradentes nada pa-
ra sí . Los derechos i acciones que en ellos se han
concentrado i consolidado se describen así ; Originalmen-
te, la una mitad del mismo le correspondió a la cón-
yuge sobreviviente señora Amelia Roca viuda de Alvares-
de Ochoa, i la otra mitad, en partes iguales, a los
hijos del causante Xavier , Francisco , Rosa Amelia i
Consuelo Alvarado de Alcívar , pero como esta última ven-
dió sus derechos i acciones en el citado predio , re-
presentados por un octavo del total, a los demás here-
deros , a prorrata de sus cuotas, en la forma que mas
adelante se explicará, los compradores se sustituyeron
en el condominio del citado inmueble . Por cuya razón
i tomando como base el avalúo pericial de la hacienda
" San Francisco " , que es de un millón de sucros, las
cuotas que en el tienen sus actuales propietarios, al
tiempo de hacer la presente transferencia de dominio a
la Sociedad en Predios Rústicos Hacienda San Francisco,
tienen los siguientes valores proporcionales . A la cón-

08
Fick
I nich(?)

2 1 2

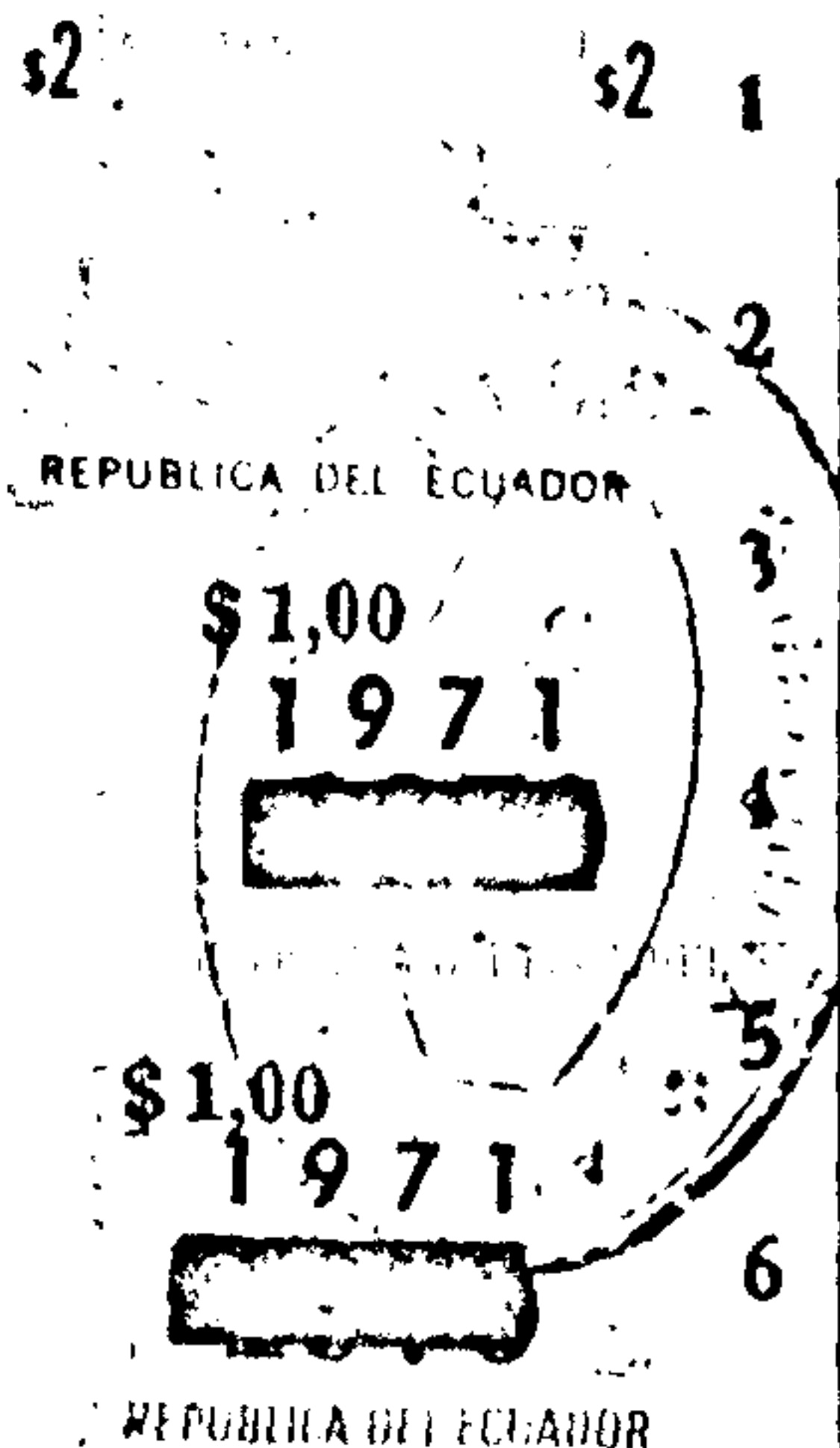


1 yugo sobreviviente le corresponden quinientos sesenta i dos
2 mil quinientos millonésimas, i a cada uno de los tres her-
3 manos restantes, a saber : a los señores Xavier, Francisco
4 i Rosa Amelia Alvarado olea, ciento cuarenta i cinco mil
5 ochocientos treinta i tres millonésimas. Al sumar, estos
6 valores, se tiene como resultado novecientos noventa i nue-
7 ve mil novecientos noventa i nueve millonésimas, perdiéndose
8 el un millonésimo en las operaciones aritméticas correspon-
9 dientes. Por ser las acciones de la Hacienda " San Francisco
10 Sociedad en Predios Rústicos indivisibles, se conviene en-
11 tre los otorgantes compensar las fracciones que faltan con
12 dinero en efectivo como obligación de los conductos cuyas
13 cuotas en la referida hacienda no terminaren en frac-
14 ciones inferiores a un mil . Tomando en cuenta estas
15 razones , se cuantifican las respectivas aportaciones -
16 así : - a) - La señora Amelia Roca viuda de Alvarado
17 olea , habiendo suscrito quinientas sesenta i dos a por-
18 taciones , por un valor de quinientos sesenta i dos
19 mil sures , i siendo el valor de su cuota en la ha-
20 cienda " San Francisco " de quinientos sesenta i dos mil
21 quinientos sures , paga con su aportación solamente qui-
22 nientos sesenta i dos mil sures , i recibe de la
23 Sociedad en Predios Rústicos Hacienda " San Francisco "
24 quinientos sures en pago de la diferencia , por lo
25 cual el pago del capital suscrito por la señora Ame-
26 lia Roca viuda de Alvarado olea , representa quinientos
27 sesenta i dos mil sures : - b) - El señor Xavier Al-
28 varado Roca , habiendo suscrito ciento cuarenta i seis

1

1 aportaciones, por un valor de ciento cuarenta i seis
2 mil sures, como su cuota en la hacienda " San Fran-
3 cisco ", representa una suma menor, esto es, ciento
4 cuarenta i cinco mil ochocientos treinta i tres su-
5 res treinta i tres centavos, i por no ser posible
6 fraccionar el valor de las aportaciones en cifras in-
7 feriores a mil sures, paga en especie dicha suma i
8 en dinero, la cantidad de ciento sesenta i seis su-
9 res sesenta i siete centavos, esto es la diferencia
10 conjuntamente, sus aportaciones valor por tanto una su-
11 ma igual al capital suscrito por el i paga ciento
12 cuarenta i seis mil sures; - c) El señor Francisco
13 Alvarado Roca, habiendo suscrito ciento cuarenta i seis
14 aportaciones, por un valor de ciento cuarenta i seis
15 mil sures, como por otra parte, su cuota en la men-
16 cionada hacienda " San Francisco ", representa solamente
17 ciento cuarenta i cinco mil ochocientos treinta i tres
18 sures treinta i tres centavos, paga en especie di-
19 cha suma i en dinero la diferencia de ciento sesen-
20 ta i seis sures sesenta i siete centavos, lo mismo
21 que el copartícipe precedente, Por lo cual el total
22 de sus aportaciones en especie i en dinero valen lo
23 mismo que el capital suscrito, i por ello paga cien-
24 to cuarenta i seis mil sures;- d) Finalmente la so-
25 ñorita Rosa Amelia Alvarado Roca, por haber suscrito
26 ciento cuarenta i seis aportaciones, que valen ciento
27 cuarenta i seis mil sures, paga en especie el valor
28 de su cuota, que es como la de sus hermanos, de cien-

Ocho
I
ochos(8)



to cuarenta i cinco mil ochocientos treinta i tres su-
cros treinta i tres centavos , i en dinero la canti-
dad suplementaria de ciento sesenta i seis sucros sesen-
ta i siete centavos i de esta manera el capital que
ha pagado es el mismo que ha suscrito , esto es cien-
to cuarenta i seis mil sucros.- Suman las aportaciones
en especie un millón de sucros.- SEGUNDO) .- PAGO EN
DINERO .- El señor César Nevil Estupinán , por su parte,
i en pago de las participaciones que ha suscrito, ha
pagado en dinero efectivo , conforme el certificado que
se agrega, la suma de diez mil sucros.- Suma el capi-
tal pagado que es igual al capital suscrito , Un millón
diez mil sucros, con lo cual queda pagado el capital
social, que los socios había suscrito en la forma i
proporción fijados en la cláusula precedente .- CLÁUSULA
CUENTA.- DESCRIPCION DEL INMUEBLE APORTADO . - El inmue-
ble denominado " San Francisco " , es un predio rústico
que constituye la aportación en especie de la señora
Amelia Roca viuda de Alvarado, del señor Xavier Alvara-
do Roca , del señor Francisco Alvarado Roca i de la
señorita Rosa Amelia Alvarado Roca, ha sido avaluado
por los peritos designados para el efecto en la suma
de un millón de sucros i se encuentra situado en la
parroquia Marcolino Mariduofia , del cantón Yaguachi, en
la Provincia del Guayas. Tiene una cabida de trescien-
tos noventa i cuatro cuadradas ochenta i dos
contésimas de cuadra, bajo la lindera siguiente : por
el Norte, el río Chanchán ; por el Sur, el río Barranco

1 alto, por el Este ; propiedad del que fue señor Julio César
2 Nuñez Tapia ; i , por el Oeste, terrenos que fueron del
3 señor Gil Anibal Nuñez Tapia, i se encuentra sembra-
4 da en parte con banana i en su mayor extensión de
5 potreros aptos para la ganadería .- CLAUSULA SEXTA . -
6 HISTORIA DEL DOMINIO DE DICHO INMUEBLE .- La señora
7 Rosa Amelia Roca viuda de Alvarado Olea, adquirió la
8 mitad de la hacienda " San Francisco " , en concepto
9 de gananciales en la sucesión de su cónyuge doctor
10 don Teodoro Alvarado Olea i los señores don Xavier
11 Alvarado Roca, Francisco Alvarado Roca, Rosa Amelia
12 Alvarado Roca i doña Consuelo Alvarado de Alcivar, ad-
13 quieron la otra mitad del mencionado inmueble, por he-
14 rencia de su padre , en conformidad con las reglas
15 que rigen la sucesión intestada. Pero la señora Con-
16 suelo Alvarado de Alcivar, vendió su cuota hereditaria
17 en dicha hacienda a los demás herederos ya nombrados,
18 según escritura pública otorgada en Guayaquil, ante el
19 Notario doctor Jorge Jara Grau, con fecha cuatro de
20 Junio de mil novecientos sesenta i nueve, e inscri-
21 ta en el Registro de la Propiedad del cantón Yagua-
22 chi, el once de Julio de mil novecientos sesenta i
23 nueve, dejando por el mismo hecho de ser conduña del
24 predio " San Francisco " , una vez que su cuota en ella,
25 que era de un octavo del total, fue transferida a los
26 compradores de la misma , quiénes a su vez, en virtud
27 de haberse consolidado su dominio proindiviso, en su
28 favor , lo han transferido mediante la presente escri-

muw

I 10 mww/gd

2
REPUBLICA DEL ECUADOR
\$1,00
1971
\$1,00
1971
REPUBLICA DEL ECUADOR

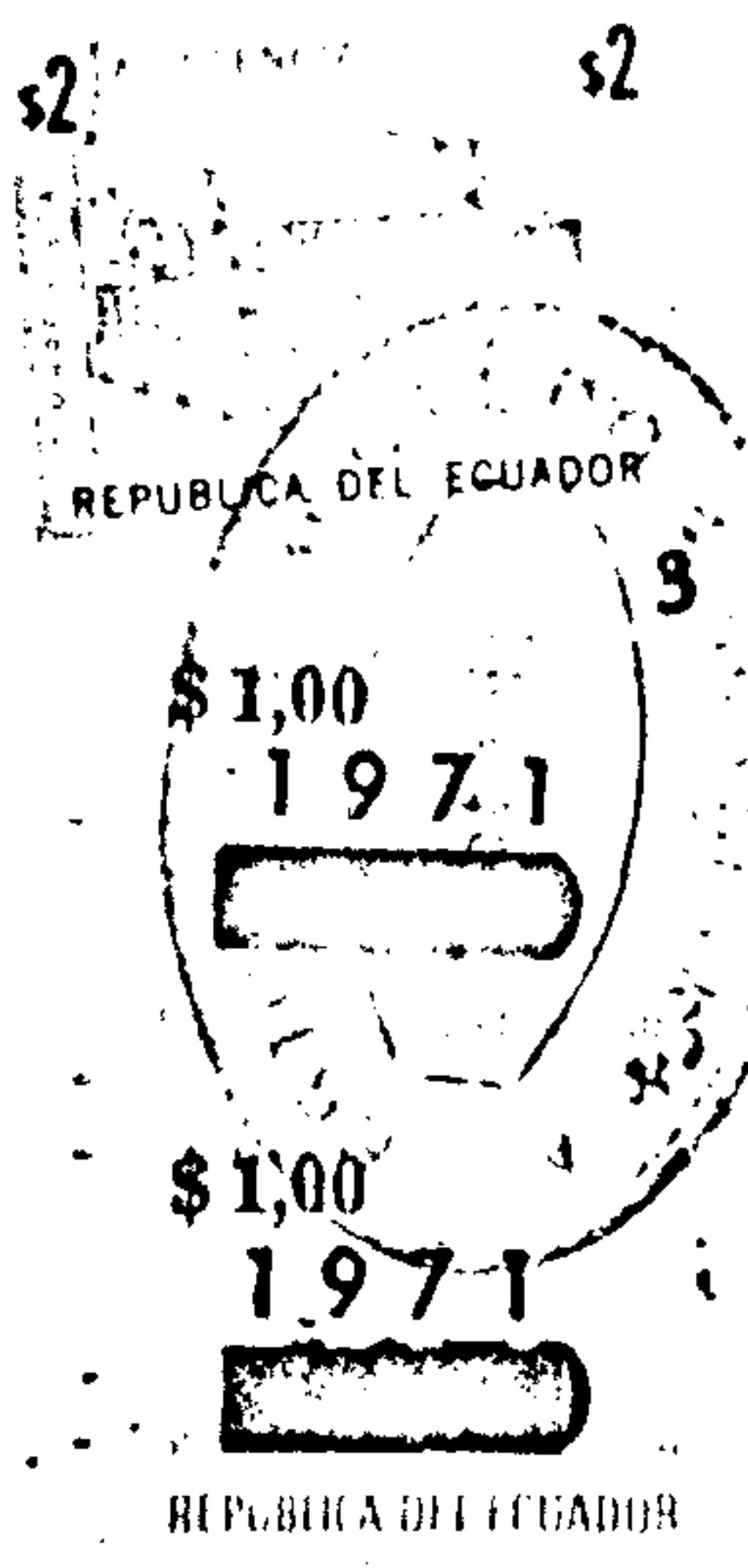
tura , a favor de la Hacienda " San Francisco " . Socio-
dad en Predios Rústicos , en la forma descrita en
las cláusulas precedentes. El causante doctor Teodoro
Alvarado Olea, adquirió el dominio de la mencionada
hacienda por compra que hizo a sus anteriores propio-
tarios los cónyuges señores don Plutarco Centeno Mo-
dranda i doña Lucrocía Abad de Centeno, según escri-
tura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil,
doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinticuatro de Ju-
nio de mil novecientos sesenta, inscrita en el Regis-
tro de Propiedad del cantón Yaguachi, el cinco de Ju-
lio de ese mismo año . Por su parte, los cónyuges se-
ñores don Plutarco Centeno Modranda i doña Lucrocía
Abad de Centeno adquirieron el dominio del citado pro-
dio , en unión del señor Marco Aurelio Granda Centeno,
mediante compra que hicieron a los cónyuges señores
Efraín Martínez Centeno i Dolores Nuñez de Martínez,
según escritura otorgada ante el Notario de Salinas
señor Victor Flavio Urrala Quimi, el veinte i tres
de Julio de mil novecientos cincuenta i cinco, ins-
crita en el Registro de la Propiedad del cantón Ya-
guachi , el dos de Agosto del mismo año, además, por
compra que de sus derechos i acciones en el citado
predio hicieron posteriormente al señor Marcos Aurelio
Granda Centeno , i a su cónyuge señora Alicia Cotrol
de Centeno, mediante escritura pública otorgada ante
el Notario de Guayaquil , doctor Tanerredo Bernal Uri-
guen, el trece de Agosto de mil novecientos cincuen-

15ai

1

ta i cinco , inscrita en el Registro de la Propiedad
del cantón Yaguachi , el mismo día de su otorgamien-
to, a su vez, la señora Dolores Nuñez de Martínez,
casada con el señor Efraín Martínez Centeno, adquirió
el dominio del referido inmueble , en virtud del dero-
cho de herencia , en la sucesión intestada de su pa-
dre señor don José Anselmo Nuñez , de conformidad con
la división practicada por el señor Juez Partidor doc-
tor José Vicente Urdeñana Trujillo, protocolizada en
la Notaría de Guayaquil, a cargo del doctor don Gus-
tavo Falconí Ledesma , el veintiocho de Diciembre de
mil novecientos cincuenta i cuatro , inscrita en el
Registro de la Propiedad del cantón Yaguachi, el tre-
co de Enero de mil novecientos cincuenta i cinco. Por
último , el señor José Anselmo Nuñez, adquirió el do-
minio de las haciendas Doraliza i Reserva , de las cua-
les formó parte el lote adjudicado a la señora Dolo-
res Nuñez de Martínez, por compra que hizo a su an-
terior propietario señor Julio Burbano Aguirre , median-
te escritura pública otorgada ante el Escribano de Gua-
yaquil , señor Federico Bibiano Espinoza, el veinte i
cinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno inscri-
ta en el Registro de la Propiedad del cantón Yagua-
chi, el veintiocho de Noviembre de mismo año . Los apor-
tantes al transferir el dominio del referido predio,
declaran que no pesa sobre el ningún gravamen que pue-
da afectar su dominio, posesión , uso i goce. I el
aportante señor César Nevil Estupinán , a su vez, decla-

Fin
I 11
diez (10)



ra conocer personalmente la hacienda "San Francisco",
i estar conforme con la declaracion que al respecto ha-
cen los aportantes del mismo.- CLAUSULA SEPTIMA.- IN-
TERVENCION DE LAS CONYUGES.- Tal como se ha expresa-
do anteriormente, los derechos i acciones que en la ha-
cienda "San Francisco", correspondian a la heredera
señora Consuelo Alvarado de Alvarado, equivalentes a un
octavo en la totalidad del predio, fueron comprados,
proindiviso, por la señora Amelia Roca viuda de Alva-
rado y los señores Francisco Alvarado Roca, Xavier Alvarado Ro-
ca i Rosa Amelia Alvarado Roca, de modo que para los
señores Xavier i Francisco Alvarado Roca, puedan trans-
ferir la cuota adquirida por compra i no por heren-
cia, es menester la intervencion de sus respectivas con-
yuges, a fin de que den su consentimiento i aproba-
cion, conforme a la Ley. Con estos antecedentes, con-
curren tambien al otorgamiento de la presente escri-
ta la señora Cecilia Robles Uzcátegui de Alvarado Roca,
como cónyuge del señor Xavier Alvarado Roca, i la
señora Mercedes Gonzales de Alvarado Roca, como cónyu-
ge del señor Francisco Alvarado Roca, declarando estar
de acuerdo con la enajenación que sus respectivos es-
posos hacen en favor de la Sociedad en Predios Rús-
ticos "San Francisco".- CLAUSULA OCTAVA.- ACEPTACION.-
El consocio señor César Nevil Istupizán, por su par-
te, declara que en cuanto le concierne legalmente acep-
ta la aportación i transferencia que lo hacen los con-
dominios de la hacienda "San Francisco" en favor de

X

1 la Hacienda San Francisco, Sociedad en Predios Rústicos,
2 cos, que está conforme con el avalúo predial dado
3 a la misma hacienda i. que acepta tales particulares
4 por cuanto son en beneficio de esta nueva empresa, a
5 la cual se ha asociado voluntariamente, i que así
6 consta en las actas de las Juntas preliminares de so-
7 cios celebrada ante de otorgarse la presente escritu-
8 ra.- CLAUSULA NOVENA .- AUTORIZACION .- Los otorgantes
9 facultan al propio señor César Nevil Estupifión para
10 que realice cuantas gestiones fueren necesarias a fin
11 de que la constitución de la ya nombrada Sociedad sur-
12 ta todo su efecto, inclusive las que estuvieren enca-
13 minadas a obtener la inscripción de la misma en el
14 Libro especial de Sociedades en Predios Rústicos a que
15 se refiere el artículo noventa i cuatro de la Ley de
16 Reforma Agraria i Colonización vigente.- CLAUSULA DECI-
17 MA .- GASTOS .- Los que exija el otorgamiento de la
18 presente escritura i su inscripción serán sufragados a
19 prorratas de las respectivas aportaciones.- CLAUSULA UI-
20 DECIMA .- DOCUMENTOS HABILITANTES .- Se agregarán como
21 tales : las copias de las actas preliminares en que se
22 designó peritos para el avalúo de la Hacienda " San
23 Francisco " i en que se conoció i aprobó su informe,
24 así como el certificado del Banco, en que se hace cons-
25 tar que se halla cubierto el valor de las aportacio-
26 nes en dinero, en la cuenta de Integración de Capita-
27 tal de la Sociedad.- CONCLUSION .- Usted, señor Nota-
28 rio, se servirá agregar las cláusulas de rigor.- Doc-

F Once
12
m(12)

tor Angel F. Rojas.- Abogado.- Son copias.- En conso-

cuencia los otorgantes ratifican i aprueban en todas
sus partes el contenido de la minuta inserta, la mi-
ma que queda elevada a escritura pública para que sur-
ta sus efectos legales. No presentaron las cédulas
agricolas. Quoda agregado a mi Registro las copias
de las actas preliminares en la que consta la design-
nación de peritos para el avalúo de la hacienda San
Francisco i el certificado del Banco en que consta
cubierto el valor de las aportaciones en dinero, por
cuenta de la integración de capital de la sociedad,
los mismos que se inscribirán en los testimonios que
de esta escritura se dieron. Leída esta escritura de
principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a
los otorgantes, quiénes la aprueban, se afirman i
ratifican i firman en unidad de acto, conmigo, Doñ
fe.- (firmado).- Xavier Alvarado R. - Cecilia Robles
de Alvarado - Francisco Alvarado Roca.- Mercedes G. de
Alvarado - Amelia Roca de Alvarado vica.- R. A. Alva-
rado R.- C. Nevil E. - Ante mí.- T. Alvarado.- Notario.-
COPIA DEL ACTA EN QUE SE RESENA LA SESION PRELIMINAR
HAR CELEBRADA ENTRE LOS FUTUROS SOCIOS DE LA COMPA-
ÑIA DENOMINADA " HACIENDA SAN FRANCISCO ", SOCIEDAD EN
PREDIOS RUSTICOS.- En la ciudad de Yaguachi, cabeco-
ra del cantón del mismo nombre, el día veinte de
Abril de mil novecientos setenta, en la casa del so-
ñor Alberto Pofia Montero, a las once de la mañana,
se reunieron las siguientes personas; la señora An-

1 lía Roca viuda de Alvarado, la señorita Rosa Amolía
2 Alvarado Roca, el señor Xavier Alvarado Roca, el se-
3 ñor Francisco Alvarado Roca i el señor César Nevil
4 Estupiñán, con el objeto de acordar la fundación de
5 una Sociedad en Predios Rústicos que se dedique a
6 impulsar el desarrollo agrícola de la Hacienda San Fran-
7 cisco. Como este tema había sido tratado ya con ante-
8 rioridad, para dar forma definitiva a tal propósi-
9 to, los concurrentes convienen en constituirse en so-
10 ción, designando al señor Xavier Alvarado Roca, para
11 que dirija como Presidente interino, i al suscrito se-
12 ñor Cesar Nevil Estupiñán para que actue como Secre-
13 tario Ad-hoc, a efecto de que este redacte una re-
14 seña de todo lo que se resolviere en dicha reunión.
15 Asumida la presidencia por el señor Xavier Alvarado
16 Roca, este enumera brevemente los aspectos fundamenta-
17 les del proyecto. i luego de cruzar ideas referentes
18 el mismo, se acuerda, por unanimidad, dar los si-
19 guientes pasos: - PRIMERO. - Los herederos del doctor
20 don Teodoro Alvarado Ulea, quiénes han sucedido en el
21 derecho de propietarios de la hacienda San Francisco,
22 la cual permanece indivisa, i como tanto la viuda
23 del causante como sus hijos aquí presentes, a saber,
24 los hermanos Alvarado Roca, representa la totalidad de
25 los derechos i acciones hereditarios, transfieren into-
26 gramente sus cuotas hereditarias en favor de la Socie-
27 dad en Predios Rústicos que han decidido formar. -
28 - SEGUNDO. - Por su parte, el señor César Nevil Estu-

1 Doc
13

2

REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1,00
1971

\$1,00
1971

REPUBLICA DEL ECUADOR

8

15

1 pión, aportará en dinero su contribución, comprometiéndose a facilitar en adelanto el financiamiento de los trabajos exigidos en el desarrollo de la hacienda San Francisco .- TERCERO .- A fin de poder fijar de un modo equitativo el valor que tiene la mencionada hacienda, y por lo tanto, el de la aportación en especie de la señora Amelia Roca viuda de Alvarado, y de los hermanos Alvarado Roca, se designa como peritos, a propuesta del señor César Novil Estupinán, a los señores Marco Pazmiño Silva y César Augusto Paroja Ucampa, facultándose al mismo señor Estupinán para que los contrate para que hagan el mencionado avalúo, y presenten su informe escrito, a la brevedad posible .- La familia Alvarado Roca, por su parte, dará a los peritos todas las facilidades necesarias a efecto de que puedan cumplir con su cometido, facilitándoles inclusive el plano de dicha hacienda, el que ha sido levantado por el ingeniero señor Francisco Maza .- CUARTO .- Por último, se autoriza al propio señor César Novil Estupinán para que, así como el citado informe pericial hubiere sido presentado, convoque a los concurrentes a una nueva sesión, contralida principalmente a conocer y pronunciarse sobre el referido avalúo .- Con lo cual terminó la reunión, luego de que el suscrito Secretario ad-hoc le dió lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad, firmandola el señor Presidente Interino señor Xavier Alvarado Roca y el suscrito Secretario ad-hoc que con-

7

1 tífica .- El Presidente Interino .- f) Xavier Alvarado
2 Roca .- El Secretario ad-hoc .- f) C. Nevil Estupifian .-
3 COPIA DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESION PRELIMINAR CELE-
4 BRADA ENTRE LOS FUTUROS SOCIOS DE LA HACIENDA SAN
5 FRANCISCO , SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS CELEBRADA EL
6 DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA .- En la ciu-
7 dad de Yaguachi, cabecera del cantón del mismo nombre,
8 el día dos de Mayo de mil novecientos setenta, a
9 las cinco de la tarde, en la casa del señor Alberto
10 Peña Montero , se reunieron previa convocatoria escri-
11 ta las siguientes personas : señora Amelia Roca viuda
12 de Alvarado Ulea , señorita Rosa Amelia Alvarado Roca,
13 señor Xavier Alvarado Roca, señor Francisco Alvarado Ro-
14 ca i señor César Nevil Estupifian , con el objeto de
15 proseguir las negociaciones encaminadas a constituir una
16 Sociedad en Predios Rusticos , a base de la aporta-
17 ción en especie de la Hacienda San Francisco , de pro-
18 piedad de los herederos del doctor don Teodoro Alva-
19 rado Ulea .- Los concurrentes acuerdan designar al se-
20 ñor Xavier Alvarado Roca, como Presidente Interino, pa-
21 ra que dirija esta sesión , i al suscrito señor Cé-
22 sar Nevil Estupifian para que actúe como Secretario ad-
23 hoc. Entrando a presidir la reunión , el señor Presi-
24 dente pide al suscrito Secretario ad-hoc , que se do-
25 lectura al texto de la convocatoria cursada al efec-
26 to, la cual dice : - " CONVOCATORIA .- Debidamente autori-
27 zado en la reunión anterior , efectuada el veinte de
28 Abril último , cito a los señores doña Amelia Roca viu-

I Frece
true(13)

\$2

REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1.00
1971

\$1.00
1971

da de Alvarado ulon, doña Rosa Amelia Alvarado Roca,

don Xavier Alvarado Roca, i don Francisco Alvarado

Roca, para la sesión que se celebrará en esta pobla-

ción el día dos de Mayo de mil novecientos setenta

a las cinco de la tarde, en la casa del señor Al-

berto Peña Montero, con el objeto de conocer el in-

forme pericial presentado por los señores Marco Puzui-

ño Silva, César Augusto Pareja ucarpo i resolver so-

bre el particular, así como sobre cualquier otro pun-

to relacionado con el proyecto deconstituir una Socie-

dad en Predios Rústicos con la mortación de la Ha-

cienda San Francisco, - Yaguachi, veinticinco de Abril

de mil novecientos setenta, - (firmado) - César Novil

Estupíñán, - Una vez conocido el objeto de la reunión,

el suscrito procede a dar así mismo lectura al refe-

rido informe pericial, cuyo contenido copio a conti-

nución : - " Señores Presidente i Secretario de la Ha-

cienda San Francisco, Sociedad en Predios Rústicos en

formación : - Presente, - Los suscritos, designados por

ustedes, para que justipreciemos el valor que pueda atri-

buirse a la hacienda " San Francisco ", que pertenecía

al doctor Teodoro Alvarado ulon, i que hoy es de sus he-

rederos, muy atentamente decimos : - La hacienda ya nom-

brada se encuentra dividida por la carretera pública

llamada Riobamba - Bucay, a pocos kilómetros del parti-

dero que separa esta vía de la carretera Durán -

Tambo, en el sitio llamado Boca de los Sapos. Ate-

niéndonos al plano i al título de propiedad, dicha ha-

cienda

1 cienda tiene una superficie de trescientos noventa i
2 cuatro cuadras cuadradas i ochenta centésimos de cua-
3 dra, hallándose situada en la parroquia Marcelino Mari-
4 duña del cantón Yaguachi, en la Provincia del Guayas.
5 sus linderos son : de acuerdo con los respectivos tí-
6 tulos de dominio en poder de la familia Alvarado Roca;
7 por el Norte, el río Chanchón ; por el Sur, el río
8 Barranco Alto ; por el Este; el lote que pertenecía al
9 señor Julio Cesar Nuñez Tapia ; i por el Oeste, el
10 lote que perteneció al señor Gil Anibal Nuñez Tapia .
11 Está totalmente cultivada, en la siguiente proporción :
12 noventa i cuatro cuadras, ocupadas por plantaciones de
13 banano, i las trescientas restantes, por potreros aptos
14 para el pastoreo de ganado vacuno . Avaluamos la finca
15 en la suma global de un millón de sucres ; en seis-
16 cientos mil sucres las trescientas cuadras de potrero;
17 en trescientos setenta i dos mil sucres la plantación
18 de banano, que es de la variedad Gross Michel, i en
19 veinticinco mil sucres una casa de campo i un corral
20 para ganado .- Estamos pronto a ampliar este informe en
21 cualquier punto que se considere necesario .- De uste-
22 des, muy atentamente .- (firmado) - Marco Pazmiño Silva,
23 Perito .- (firmado) Cesar Pareja Ucampa.- Perito .- Ya-
24 guachi, a veintitres de Abril de mil novecientos se-
25 tenta .- Una vez conocido el antedicho informe, el señor
26 Presidente pide que los concurrentes den su parecer, in-
27 biéndose resuelto someterlo a votación, parte por par-
28 te . En primer lugar, se recogió la votación respecto

Calorco

I

5/2/71

REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1.00

1971

\$1.00

1971

REPUBLICA DEL ECUADOR

1 a fin aportación de la señora Apolina Roca viuda de
2 Alvarado de Oloa, cuyo valor proporcional sería el
3 de quinientos sesenta i dos mil quinientos sueros,
4 habiendose aceptado dicha aportación en la indicada su-
5 ma, con el voto salvado de la interesada. Después
6 se votó acerca de la aportación prometida por el se-
7 ñor Xavier Alvarado Roca, cuyo valor proporcional se-
8 ría el de ciento cuarenta i cinco mil ochocientos
9 treinta i tres sueros i treinta i tres centavos, ha-
10 biendose aceptado esta aportación, con el voto salva-
11 do del interesado. Luego se votó respecto a la apor-
12 tación ofrecida por el señor Francisco Alvarado Roca,
13 cuyo valor proporcional, conforme al avalúo pericial,
14 sería así mismo de ciento cuarenta i cinco mil ocho-
15 cientos treinta i tres sueros i treinta i tres cen-
16 tavos, i se aceptó esta aportación, con el voto sal-
17 vado del interesado. I por fin, se votó acerca de
18 la aportación ofrecida por la señorita Rosa Anolia
19 Alvarado Roca, cuyo valor, conforme al avalúo peri-
20 cial, en la proporción correspondiente, sería tan-
21 bien de ciento cuarenta i cinco mil ochocientos trece-
22 ta i tres sueros i treinta i tres centavos, i se
23 aceptó dicha aportación, con el voto salvado de la
24 interesada. A su turno el señor César Nevil Estupi-
25 ñán, manifiesta que él, por su parte, aportará en
26 dinero efectivo la suma que falta para completar el
27 capital social, esto es, la suma de diez mil sueros,
28 ya que se ha venido hablando que el referido capi-

1

tal sea de un millón diez mil sucros .- Los concu-
rrontos estiman que , en la forma que antecede, me
han cumplido todos los requisitos previos a la funda-
ción de la proyectada Sociedad en Predios Rústicos, i
en consecuencia facultan al señor César Nevil Estupi-
ñán , para que contrate un Abogado que se encargará
de redactar el contrato social , disponiendo además que
se agregue a dicho contrato , el que se elevará a es-
critura pública , una copia así de la presente acta
como de la del veinte de Abril de mil novecientos
setenta .- Con lo cual terminó la reunión , luego de
que el suscrito Secretario ad-hoc dió lectura a la
presente acta, la misma que fué aprobada por unanimi-
dad, autorizándola el señor Presidente Interino don
Xavier Alvarado Roca i el suscrito Secretario ad-hoc
que certifica .- (firmado) .- X. Alvarado Roca .- Presiden-
to -(Firmado) C. Nevil Estupinán , Secretario ad-hoc , Es
fiel copia del Libro de Actas correspondientes , a cuyo
original me remito , en caso necesario .- Yaguachi, a
cinco de Mayo de mil novecientos setenta .- César Ne-
vil Estupinán .- Secretario ad-hoc .- " BANCO DE LONDRES
Y MONTREAL LIMITADO .- Afiliado al Banco de Londres i
América del Sud Limitado , Banco de Montreal i Barcla-
ys Bank D.C.O. - Guayaquil - Ecuador - P.O. Box mil tres-
cientos treinta i cinco .- Junio diez i siete de mil
novecientos setenta .- Sirvase referirse a : A los que in-
teresan : - Certificamos que el señor César Nevil Estu-
pinán, ha depositado en este Banco, en una cuenta es-

Aniuce

I

Aniuce(35)

16

REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1,00

1971

\$1,00

1971

REPUBLICA DEL ECUADOR

pecial a nombre de la Hacienda " San Francisco " , So-
ciudad en Predios Rústicos, bajo la denominación de -

" Cuenta de Integración de Capital " , la suma de diez
mil sucos (\$/ 10.000,00) , valor que corresponde a su

aporte en la suscripción de diez acciones de la re-

ferida Sociedad .- (firma ilegible) .- Corrente .- Firma

ilegible .- Secretario - ROSENDO PIEDRA VEGA , Tesorero

Municipal de Yaguachi - Certifica : - que revisados minu-

ciosamente los Catastros de Predios Rústicos consta que

en la parroquia Pedro J. Montero , perteneciente a esta

jurisdicción cantonal los herederos del señor Teodoro

Alvarado ulea son propietarios de la Hacienda " San Fran-

cisco " el mismo que tiene un avalúo catastral de cua-

treientos cuarenta mil ciento treinta i cinco sucos,

encontrándose al día en el pago de los impuestos ma-

nicipales i adicionales hasta el presente año .- Confie-

ro el presente certificado a petición de parte intere-

sada .- Yaguachi, Junio diez de mil novecientos setenta.-

R. Piedra Vega .- Hai un sello " .- Enmendado - Xavier -

VIDA - balances -ulea - Alcivar -Asumida - ulea - la suma -

Vale .-

Está conforme con su original que existe en el Re-

gistro de la Notaría a mi cargo ; en fo de ello, a solici-

tud de parte interesada confiero este QUINTO TESTIMONIO

en Yaguachi, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos

setenta i uno.



A. Peña Montero
Notario Público

1 certifico: que el Primer Testimonio de la escritura de
2 constitución de la Sociedad, se encuentra inscrita el
3 29 de junio de 1.970, en el Registro de la Propiedad,
4 Libro Especial para Sociedades en Predios Rústicos
5 de acuerdo con el artículo 94 de la Ley de Reforma
6 Agraria i colonización con el N° 8 de folios 268 a
7 306; anotada en el Repertorio con el N° 743. =

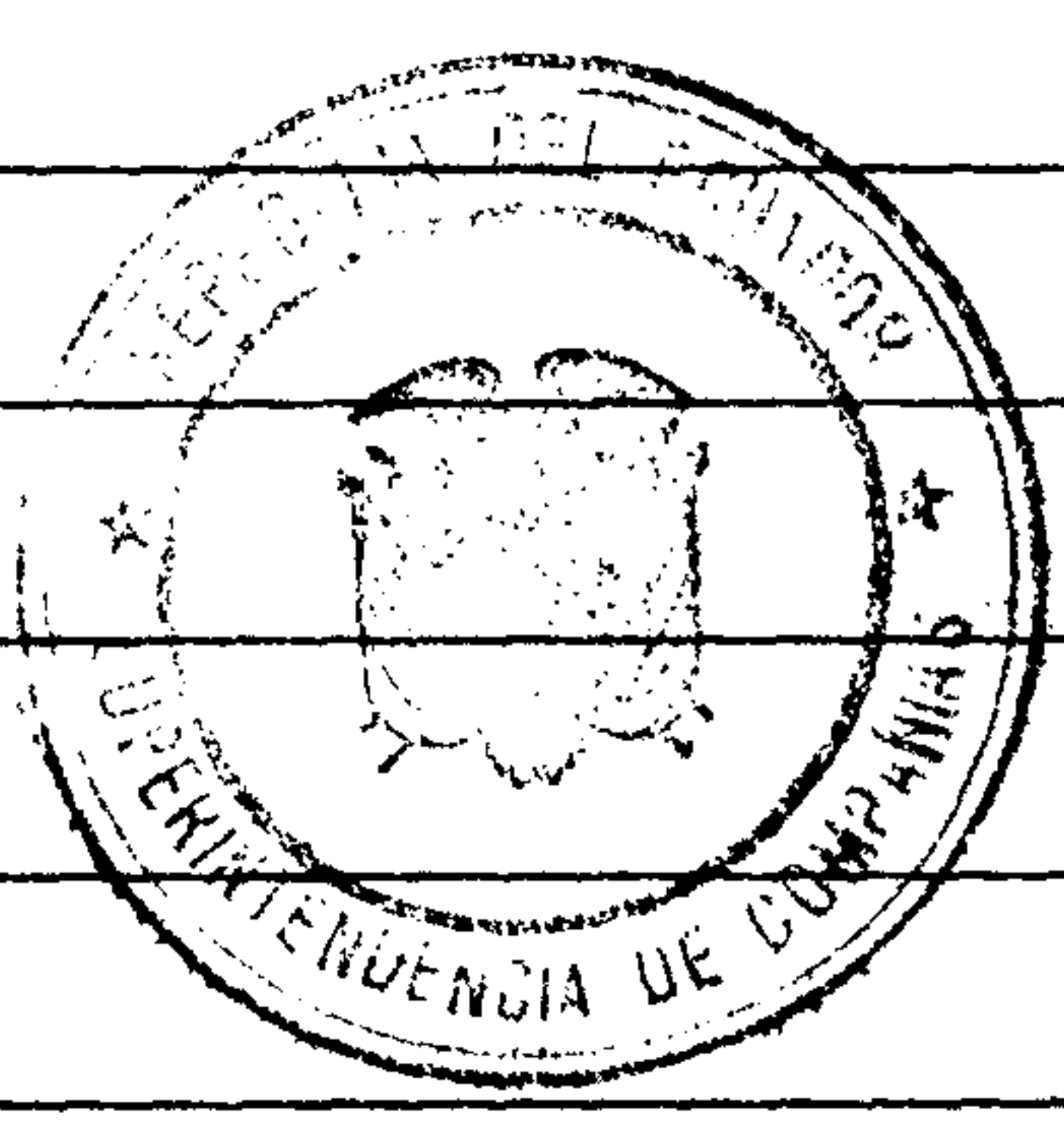
8 Yaguachi, a 29 de Noviembre de 1.972.
9 El Registrador de la Propiedad, =

10 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
11 DEL: CANTON YAGUACHI
12 ECUADOR

13 *Leonardo Velásquez Bances*
14 LEONARDO VELÁSQUEZ BANCES
LICENCIADO

15 CERTIFICO: Que esta Copia xerox es tomada de la Copia Nota-
16 rial auténtica presentada a este Despacho.

17 Guayaquil, Diciembre 29 de 1.972.



18 *Marcelo Santos V.*
19 Ab. Marcelo Santos V.
20 Secretario.
21
22
23
24
25
26
27
28